



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA,
CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL
ESTADO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

La Secretaría de Cultura del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos ("LA SECRETARÍA") y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("LA UNESCO"), en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES":

Considerando la importancia que representa para todo Gobierno la misión principal de "LA UNESCO" de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

Conociendo las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros objetivos;

Convencidas de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

Conscientes que "LA SECRETARÍA" tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de "LA UNESCO" para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos;

Teniendo presente que "LA UNESCO" busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia educación;

Teniendo presente el dictamen de procedencia emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Han convenido lo siguiente:



ARTÍCULOS

PRIMERO. OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre "LAS PARTES" para el diseño y puesta en marcha de acciones tendentes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con pleno respeto a la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDO. AREAS DE COOPERACIÓN. "LAS PARTES" convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos de cooperación específicos, sin importar su denominación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidades de cada una de las Partes; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación; propiedad intelectual; confidencialidad, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

"LAS PARTES" acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

TERCERO. FINANCIAMIENTO. Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por "LAS PARTES" en cada uno de los instrumentos de cooperación específicos. Los fondos puestos a disposición de "LA UNESCO" se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de "LA UNESCO".

CUARTO. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio o en los instrumentos de cooperación específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de "LAS PARTES" deberá definirse caso por caso, en los instrumentos de cooperación específicos, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

SEXTO. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES. Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de "LA UNESCO", mismas que se rigen bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y "LA UNESCO", firmado en la Ciudad de México el 23 de julio de 1963.

SÉPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

OCTAVO. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2021.

NOVENO. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

DÉCIMO. TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia o que se estén ejecutando, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.



SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en Colima, Colima, el 20 de junio de dos mil dieciséis, en cuatro ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA
DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**

Carlos Alberto Ramírez Vuelas
Secretario

Nuria Sanz Gallego
Representante en México

TESTIGO DE HONOR

José Ignacio Peralta Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

7